



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E2367/2026



SANTIAGO, 2 ABRIL 2026

EXENTA Nº 262/2026

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY Nº3.063, DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley Nº3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro, y su Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 252, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 210, de 10 de marzo de 2026, que aprueba Manual de Trabajo de la Secretaría Técnica; la Minuta Técnica Nº 112, de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis del Decreto Ley Nº3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII bis”), contempla que las donatarias del registro de su artículo 46 F, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante, correspondiendo eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de cargos de elección popular.

2. Que, la siguiente entidad, previamente inscrita en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de del Título VIII bis, presentó una solicitud de eximición de la prohibición prescrita en el inciso final del literal c) de su artículo 46 A (en adelante “Solicitud”):

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY Nº 21.440
65.223.796-7	FUNDACIÓN CSAV	460

3. Que, conforme con el análisis realizado por la Secretaría Técnica creada por el artículo 46 F del Título VIII bis, de los antecedentes acompañados por la requirente en su solicitud, se concluye que ésta cumple con los requisitos exigidos por el inciso final del literal c) de su artículo 46 A, en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Título VIII bis, y por consiguiente, procede eximir a la organización requirente, de la prohibición regulada en la citada disposición legal, de acuerdo con la Minuta Técnica Nº 112, de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría Técnica.



JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : GP88-E63I-Z9R0-OSYA

RESUELVO:

1. **EXÍMASE** de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis, a la entidad del Registro de Entidades Donatarias que se señala a continuación:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY Nº 21.440
65.223.796-7	FUNDACIÓN CSAV	460

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

Distribución:

- roberto.larrain@csav.com
- maria.palma@csav.com
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

